AÑO 1972.—NUMERO 114 VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de septiembre de 1972 por la que se crea una nueva modalidad de unidades de producción ganadera, dentro del régimen de acción concertada, para vacas reproductoras.

Excelentísimos señores:

La puesta en marcha del régimen de acción concertada para producción de ganado vacuno de carne, cuyas bases se establecieron por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, modificada por la de 12 de agosto de 1966, ha conseguido un notable incremento de la producción nacional de carne de vacuno y, consecuentemente, se ha aumentado la demanda de terneros produciendo tensiones en sus precios de adquisición.

Para corregir esta situación, el Ministerio de Agricultura autorizó la importación de terneros y novillas comerciales, si bien el volumen de estas importaciones ha sido de escasa incidencia, no logrando cubrir las necesidades de la demanda.

A su vez, el III Plan de Desarrollo Económico y Social establece —en el subprograma de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne— vigorizar los estímulos tendentes a incrementar el censo de vacuno, considerando del máximo interés el establecimiento de una nueva modalidad de unidades de producción ganadera concertadas para vacas reproductoras —complementaria de la actual—, con el fin de incrementar la oferta de terneros, dando con ello un notable y decisivo impulso a la producción de carne de vacuno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25, número 2, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, y con la aprobación previa del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de 1972, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dentro del régimen de acción concertada para la producción nacional de ganado vacuno de carne, regulado por la Orden de esta Presidencia de 18 de noviembre de 1964, se establece una nueva modalidad de unidades de producción ganadera, compuesta por un mínimo de 40 hembras vacunas reproductoras.

Como excepción para las provincias gallegas y las de la cornisa cantábrica, el número de vacas a concertar se reducirá a 20.

Segundo.—Todos los terneros nacidos en la explotación quedarán adscritos al concierto, debiendo alcanzar el peso mínimo de 350 kilogramos/vivo antes de los veinte meses de edad o bien, si el empresario ganadero no deseara mantenerlos hasta alcanzar este peso se le podrá autorizar su venta a otras explotaciones, para realizarse en ellas el acabado o cebo hasta conseguir el peso mínimo señalado.

Tercero.—Todas las explotaciones concertadas deberán contar con suficiente base agrícola que garantice el autoabastecimiento de alimentos de volumen necesarios para el ganado reproductor.

Cuarto.—El plazo mínimo de duración del concierto, en lo que respecta a hembras vacunas reproductoras para esta nueva modalidad de unidades de producción ganadera, será de seis años, y por tanto aquéllas, debidamente identificadas, permanecerán en la explotación durante este período, quedando la Empresa obligada a reponer las bajas habidas por muerte, accidente, enfermedad o desecho, manteniendo inalterable el número de vacas concertadas.

Quinto.—Las Empresas concertadas para vacas reproductoras gozarán de los beneficios establecidos en la base cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, considerándose a todos los efectos como inversión fija la adquisición de repoductores.

Las subvenciones para esta nueva modalidad de acción concertada serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios existentes.

Sexto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Agricultura para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de septiembre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Agricultura.

(Del B. O. del E. núm. 218, de 11 de septiembre de 1972.)

2622

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica de circuito simple a 5 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 5.808 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Cantalejo, finalizando en el centro de transformación de Puebla de Pedraza, discurriendo por los términos municipales de Cantalejo, Cabezuela y Puebla de Pedraza.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial: P. D., Alfonso Salcedo Leonor.

2621

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente:

Peticionario: Vitobasa, S. L.

Domicilio: Burgos, calle Héroes de la División Azul, número 3.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 5 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 209 metros de longitud tendrá su origen en la línea Cantalejo-Fuenterrebollo, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 kVA. en el kilómetro 50,5 de la C. N.-603, en término municipal de Cantalejo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial accidental, Alfonso Salcedo Leonor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2653

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 76/72, seguido en este Juzgado por lesiones producidas por mordedura de perro, se cita, por medio de la presente, a don Jesús de la Serna Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, para que por sí y como representante legal de su hijo Ignacio de la Serna Ramos, comparezca ante este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las diecisiete horas, para asistir con pruebas a la celebración del juicio de referencia, bajo los apercibimientos legales.

El Espinar, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Lázaro Temprano.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

2651

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

Enajenación de una finca urbana de bienes de propios

Cumplidos los requisitos reglamentarios, se anuncia a subasta pública para enajenación de una finca urbana de propiedad de este Ayuntamiento, cuyos linderos, situación, cabida y valor respectivo se indican seguidamente:

Finca urbana sita en el casco urbano de esta villa, calle del Juego de Pelota, número 3; que linda, por la derecha, entrando por referida calle, con edificio propiedad de don José Sobrino; por la izquierda, con don Ursino Sobrino, y por la espalda, con carretera de Segovia a Olmedo, con una superficie edificada de 385 metros cuadrados, y 420,55 metros cuadrados de patio.

Tasación de referida finca urbana: Ciento dos mil trescientas cincuenta pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar a los veintiún días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Deberán venir reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañadas del resguardo de haber consignado, en concepto de fianza provisional, en la Depositaría municipal, la cantidad de cinco mil pesetas; declaración jurada de no hallarse incurso en las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. y hasta el anterior al de la subasta.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario, el cual acepta el pliego de condiciones que sirve de base, y en lo no previsto se estará a lo que sobre la materia regule la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., que actúa ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., de ... años de edad, de profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones jurídico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la finca urbana sita en el casco urbano de esta villa, calle del Juego de Pelota, número 3, la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente de Santa Cruz, 15 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Gil Escudero.

2596

Comunidad de Prádena

Subastas de pastos y maderas

Transcurridos que sean los veinte días hábiles desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Prádena las siguientes subastas:

PASTOS

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 207 del Catálogo, "El Materiego", para 1.200 lanares y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 19.800 pesetas.

MADERAS DE PINO

A las once horas, la de aprovechamiento de maderas de pino, conforme al siguiente detalle:

Aprovechamiento o lote: Unico.
Número de pinos: 50, especie silvestre.
Volumen de fustes: 46,4 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 41.760 pesetas.
Precio índice: 52.200 pesetas.
Corteza: 12 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6.ª clase y sello mutual, con arreglo al modelo establecido, se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

A las plicas se acompañará el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de subasta en arcas de la Entidad, declaración jurada de no existir incapacidad e incompatibilidad, y los proponentes a la madera, recibo de la licencia fiscal y carnet de empresa con responsabilidad.

El ingreso del valor de la adjudicación será hecho por el adjudicatario al hacerle la adjudicación definitiva.

Regirá para la subasta de maderas el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Jefatura Regional, que se publicó en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que se cubicará nuevamente con ocasión de la contada en blanco de los pinos para la liquidación definitiva de los mismos de acuerdo con el volumen real.

Los aprovechamientos se refieren al año forestal de 1972-1973.

Los pliegos de condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, durante el plazo de ocho días.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, diez días hábiles después, en las mismas condiciones y precio.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, presupuestos, anuncios, reintegros del expediente y sellos mutuales y cuantos se deriven de esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes.

Prádena, 8 de agosto de 1972.—El Presidente, Fernando Velasco.—El Secretario, Pedro García.

2640

Ayuntamiento de Olombrada

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para la subasta de materiales y apertura de zanjas en el abastecimiento de aguas a Vegafría y de saneamiento al indicado pueblo, todo ello con arreglo al pliego de condiciones, proyectos y demás documentos que obran en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamien, aprobados por unanimidad.

Presupuesto de contrata: Apertura de zanjas, 158.220 pesetas.—Materiales de abastecimiento y saneamiento, 522.262 pesetas.

Entrega de estos materiales: Por vale, a medida que se precisen en las obras de referencia, que será expedido por el señor Alcalde o persona en quien delegue.

Fianza a depositar: Lo será el 3 por 100, y la definitiva la que corresponda, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento, esto es, el 6 por 100.

Plazo de presentación de los materiales: A las cuarenta y ocho horas de formalizar la petición, los que resultarán de la garantía del Director facultativo de las obras, y, caso de discrepancia, el que los facilite no tendrá derecho a exigir ninguna cantidad al Ayuntamiento, siendo éstos puestos a pie de obra.

Créditos para el abono de estos materiales: Para el abono de los materiales, a medida que se vayan sirviendo, existe crédito en el presupuesto extraordinario formalizado al efecto y será suficiente para su abono que la factura se halle aprobada por el Pleno de la Corporación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles y horas de oficina, de nueve a trece y de cuatro a siete, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las doce horas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con póliza de 6 pesetas y 20 pesetas de la MUNPAL.

Gastos: Los anuncios y cuantos gastos se deriven de esta contratación en el expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Para el caso de paro de obra: En el caso de que se paralicen las obras por falta de mano de obra, ya que los peones serán vecinos de Vegafría, al hacerse por el procedimiento de "obras comunitarias" los materiales que faltasen por entregar no se podrán exigir al Ayuntamiento de Olombrada ni obligarle a su adquisición, quedando en aquel momento rescindido el compromiso del Ayuntamiento con el adjudicatario de esta subasta.

Desierta la primera subasta: Desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., que actúa en ..., con domicilio en ..., y documento nacional de identidad ..., expedido el día ... de ... de ..., de ... años de edad, vecino de ..., y de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ... en la cantidad de ... (en letra y número), acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma.)

Olombrada, a 11 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2647

FUENTIDUEÑA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal para la exacción de la tasa por suministro de agua a domicilio, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse por escrito cuantas reclamaciones consideren justas los usuarios del servicio.

Fuentidueña, 13 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Luis Mayor.

2652

VILLEGUILLO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto técnico para la reforma y mejora de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Perito Industrial don Remigio Sombría Martín, el mismo se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de oír reclamaciones contra el mismo.

Villeguillo, a 15 de septiembre de 1972.—El Alcalde, M. Miranda.

2655

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de ampliación de la red de distribución de agua potable en el Distrito de San Rafael, de este término municipal, se expone al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y puedan efectuarse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Espinar, 14 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2656

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de saneamiento de las calles de Zapater y número 17, del Barrio de La Estación, de este término municipal, queda expuesto en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, donde podrá ser examinado por quien interese y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

El Espinar, 15 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2658

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de agosto de 1972**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
SIN NOVEDAD DURANTE EL PRESENTE MES								

Segovia, 18 de septiembre de 1972.—El Jefe de la Sección.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8